



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Resolución Gerencial Regional N.º 1267 - 2022-GOREMAD-GRFYFS

Puerto Maldonado, 14 NOV 2022

VISTOS:

La **Opinión Legal N°206-2022-DEGV**, de fecha 24 de octubre del 2022, estando a la implementación de acciones, en referencia al Artículo Segundo de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°347-2022-GOREMAD/GR fecha 15 de agosto del 2022; recaído así también en el **Exp. N°10424** de fecha 04 de octubre del 2021, y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

El artículo 66° de la **Constitución Política del Perú**, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

La **Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales**, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la **Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*

En relación al **NOTA DE ENVIO N°750-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 22 de agosto del 2022, se hace llegar la **Resolución Ejecutiva Regional N°347-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 15 de agosto del 2022, presentando por el señor FRANK YERSIÑO REYNA SARMIENTO Y AGUSTIN HUAMANI ANCO con folios 740, todo ello para la continuidad del trámite.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

En virtud de lo precisado en líneas precedentes, se tiene la **Resolución Ejecutiva Regional N°347-2022-GOREMAD/GR** de fecha 15 de agosto del 2022, del cual se resolvió:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Adenda al Contrato de Concesión Para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N°17-TAM/C-OPB-J-008-04, de fecha 26 de mayo del 2006.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre realice las acciones necesarias a fin de **rectificar cualquier autorización vigente, que se le haya otorgado al concesionario forestal FRANK YERSIÑO REYNA SARMIENTO, como consecuencia del Redimensionamiento que se efectuara con la Adenda al Contrato de Concesión Para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N°17-TAM/C-OPB-J-008-04, de fecha 26 de mayo del 2006.**

ARTICULO TERCERO. - DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, dejando el derecho del administrado de acudir a la instancia que vea por conveniente.

Ahora bien, de la búsqueda del Sistema de Información de Archivos Digitalizados – SIADO del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-008-04, se tiene la existencia de la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1401-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha 09 de diciembre del 2021, donde aprueba la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Productos forestales diferentes a la madera, en la **Parcela de Corta N°01 – con 172.22 has.**

Siendo así, en esa línea de lo esbozado y obedeciendo en lo resuelto en el artículo segundo de la **Resolución Ejecutiva Regional N°347-2022-GOREMAD/GR**, el señor FRANK YERSIÑO REYNA SARMIENTO titular contrato N°17-TAM/C-OPB-J-008-04 deberá reformular su área a 92.00has, siendo la mencionada el área primigeniamente otorgado a través del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-008-04 en fecha 20 de mayo del 2004, en virtud de que tiene vigente la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1401-2021-GOREMAD-GRFFS**, todo ello con la finalidad de que pueda realizar el aprovechamiento del producto forestal, sin contravenir los derechos otorgados del señor Agustin Huamani Anco como titular del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-199-04 (COLINDANTE).

Asimismo, corresponde al **Área de Catastro de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**, actualizar los datos del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-199-04 del titular Agustin Huamani Anco y del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-008-04 del titular FRANK YERSIÑO REYNA SARMIENTO, a razón de **mantener las hectáreas primigenias otorgadas por la autoridad forestal**, siendo los siguientes:

- Que, en **fecha 11 de octubre del 2004**, se suscribe el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios **N°17-TAM/C-OPB-J-199-04**, entre la Administración Técnico Forestal y de Fauna Silvestre – Tambopata – Manu (estado) y el señor Agustin Huamani Anco, **por un área de 120.62 ha.**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

- Que, en **fecha 20 de mayo del 2004**, se suscribe el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios **N°17-TAM/C-OPB-J-008-04**, entre la Administración Técnico Forestal y de Fauna Silvestre – Tambopata – Manu (estado) y el señor Cesar Augusto Reyna Durand, **por un área de 92.00 ha.**

Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N.º 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, señala en el numeral **1.2. Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral **1.1. Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral **1.7. Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."



Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante **Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR**, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.º 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, se designa al Ingeniero Forestal y de Medio Ambiente, **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR la base del área de Catastro, respecto a la modificación de área del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-199-04 cuyo titular es Agustin Huamani Anco y del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-008-04 cuyo titular es FRANK YERSIÑO REYNA SARMIENTO, a razón de mantener las hectáreas primigenias otorgadas por la Autoridad Forestal, conforme se detalla en el considerando octavo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR al administrado **FRANK YERSIÑO REYNA SARMIENTO** titular del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-008-04 que realice la reformulación de la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1401-2021-GOREMAD-GRFFS**, considerando el área primigeniamente



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

otorgada en fecha 20 de mayo del 2004 siendo de 92.00has, en mérito de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°347-2022-GOREMAD/GR** fecha 15 de agosto del 2022.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado **FRANK YERSIÑO REYNA SARMIENTO** identificado con DNI N°45720289, asimismo al administrado **AGUSTIN HUAMANI ANCO** identificado con DNI N°04809140, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente al área de **CATASTRO** de la GRFYFS, con la finalidad de que actualice su base de datos conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente al área de **Concesiones Forestales Diferentes a la Madera**, al área de **NODO CIEF**, al área de **Industrias Forestales**, y al Área de la **Sub Gerencia de Control Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS**, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: DERIVAR el expediente completo al Área de **Concesiones Forestales Diferentes a la Madera** de la GRFYFS para el archivo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL